

CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS NO. 773-2026 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA E IMPLEMEDICA LTDA

CONTRATISTA:	**IMPLEMEDICA LTDA**
MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA.
OBJETO:	PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS Y QUÍMICOS, BRINDANDO APOYO TECNOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES FUNZA, Y CENTROS DE SALUD.
TERMINO DE EJECUCION:	Hasta el 30 de noviembre de 2026
VALOR:	**NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATRO PESOS M/CTE ($90.414.004).**
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD:	1072 de 11 de septiembre de 2026
SUPERVISION	**SUBGERENTE DE SERVICIOS DE SALUD**

Entre los suscritos **JULIA ISABEL MUELLE PLAZAS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.660.117 de Funza, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA,** con NIT 900.750.333-1 nombrado mediante Decreto No. 0009 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 051 del 02 de abril de 2024, con efectos fiscales y legales a partir del 02 de Abril de 2024, quien para el efecto del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** o **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA** por una parte y por la otra parte , **GONZALO DE JESUS TORRES GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°19.412.233, en calidad de representante legal de la entidad **IMPLEMEDICA LTDA**, identificada con NIT: 860057406-2 ,quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente Contrato de Prestación de servicios, previas las siguientes

CONSIDERACIONES.

1) La Empresa Social del Estado - Hospital Nuestra Señora de Las Mercedes del Municipio de Funza, es una entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa de conformidad con lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, adscrita a la Secretaría de Salud de Cundinamarca, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud. **2)** De otro lado, la Ley 100 de 1993 amplio las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. **3)** Que el Decreto Único Reglamentario del sector Salud No. 780 de 2016 y la Resolución No. 3280 de 2018 adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación**. 4)** Que la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza presta servicios de Laboratorio Clínico a Pacientes o Usuarios del Régimen Subsidiado, Contributivo Afiliado, población pobre no asegurada u otros. **5)** Que la E.SE. ha suscrito contratos con las diferentes EAPB para la prestación de Servicios de Baja y Mediana complejidad de la población beneficiaria al Régimen Subsidiado de la Seguridad Social, así como a la población pobre vulnerable y la población sin afiliación al régimen de Seguridad Social en Salud. **6)** Que se requiere del Servicio de Laboratorio Clínico Integral que incluye los suministros e insumos para su operativización a fin de garantizar la prestación del servicio de Manera idónea atendiendo los estándares de Calidad con oportunidad y eficiencia, basado en la importancia del diagnóstico médico el cual depende en muchas ocasiones del análisis clínico de calidad, pues en base a esta precisión y la confiabilidad de los resultados se decide o no tomar acciones de carácter inmediato o se decide el tratamiento conveniente para el paciente o usuario. **7)** Que la Ley 1438 de 2011 establece que los Hospitales públicos deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de lo anterior se expidió la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el Estatuto de Contratación que regirá la actividad contractual. **8** Que la contratación que se busca realizar esta definida en el Acuerdo No. 003 de 2014 por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, el Acuerdo 026 del 15 de octubre del 2024 por medio del cual es modifica sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza y la Resolución No. 119 del 10 de diciembre de 2024 por medio del cual se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación de la E.S.E .Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del municipio de Funza, numeral **8.2.1.1. Por la cuantía:** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 200 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. **9)** Que existe disponibilidad presupuestal para efectuar la presente contratación. **10)** Que se solicitó cotizaciones a Varios Proveedores, allegándose tres (03) Cotizaciones de las cuales la Cotización de la Empresa de **IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA IMPLEMEDICA LTDA** con Nit. **860.057.406-2** resulto ser la más favorable para la E.S.E y fue seleccionada por el ordenador del gasto para que realice

el suministro de Materiales y reactivos para laboratorio Clínico **11)** Que por las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido en celebrar la presente Contrato el cual se regirá por el régimen privado y demás Normas reglamentarias. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado y por lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACION INTEGRAL DE SERVICIOS EN EL SUMINISTRO DE MATERIALES, REACTIVOS Y QUÍMICOS, BRINDANDO APOYO TECNOLÓGICO PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES FUNZA, Y CENTROS DE SALUD., de conformidad con la pro

puesta y anexos respectivos, los cuales forman parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1- Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido.
2- Garantizar la calidad y mantener el precio de los materiales a suministrarse de conformidad con la oferta presentada por el contratista y lo pactado en el contrato.
3- Realizar la entrega de la totalidad de los materiales objeto del contrato dentro del término establecido y especificaciones requeridas y según los pedidos que realice la ESE.
4- El proveedor deber hacer la entrega de los materiales en las instalaciones de la ESE bajo sus expensas.
5- Deberá realizar el cambio a expensas de los elementos que por algún motivo no cumplan con las necesidades de la ESE.
6- Todos los elementos requeridos deben tener registro INVIMA, no de lote, fecha de fabricación y fecha de vencimiento en su empaque.
7- El proveedor está en la obligación de hacer el cambio de elementos que tienen poca rotación faltando cuatro meses para su vencimiento para el respectivo cambio ante el laboratorio fabricante.
8- El proveedor efectuara apoyo tecnológico en el área de química clínica, coagulación, pruebas especiales, uro análisis, PCOT, microbiología, hematología y química

9- El proveedor deberá asesorar al personal designado por la ESE de conformidad a lo ofertado.
10- Cumplir con la normatividad vigente respecto de su distribución y su comercialización.
11- Contar con personal idóneo para la entrega y distribución de los ítems objeto de la orden.
12- Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados.
13- Cumplir con los tiempos de entrega de pedidos 24 horas después de ser solicitados.

ACTIVIDADES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y afiliación a riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso La E.S.E "Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes" del Municipio De Funza.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las actividades aquí establecidas.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor en el desarrollo de la ejecución del objeto contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Responsabilizarse del adecuado cuidado de los equipos que le sean facilitados para la ejecución del contrato, de tal surte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
11. Apoyar en los proceso de habilitación y acreditación de la ESE.
12. Asistir a las capacitaciones y garantizar la adherencia a cada uno de las políticas, guías, protocolos y procedimientos de calidad establecidos por la institución, basando la ejecución de sus procesos en el autocontrol. **13.** Participar en todas las actividades del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad y del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo (SG-SST), que desarrolla la ESE.
14. Participar en las actividades contempladas en el "PROGRAMA DE GESTION AMBIENTAL" de la ESE y sus puestos de salud, para la adecuada implementación de los "Planes de ahorro y uso eficiente

del papel, la energía eléctrica, el agua y del PGIRHYS – Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares".

15. Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ATENCION HUMANIZADA, Proporcionando una atención humanizada a nuestros pacientes, basada en un trato digno, respetuoso y generador de confianza.

16. Participar en todas las actividades de la POLITICA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO, Prevenir y Mitigar los riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos institucionales a través de la identificación, valoración y acciones de control.

17. Participar en todas las actividades de la POLITICA DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL, las partes se comprometen a adoptar mecanismos y acciones necesarias para brindar atención a nuestros usuarios en condición de discapacidad a través de actividades de protección específica y detección temprana, brindando trato digno y condiciones de accesibilidad e inclusión.

18. Participar en todas las actividades contempladas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

19. Las demás que se deriven del objeto contractual, a través Supervisor del contrato.

B. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato a través del supervisor designado para tal fin.

2) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.

3) Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual a través del supervisor.

4) Pagar el valor del contrato en los términos pactados.

5) Colocar a disposición de EL CONTRATISTA en forma oportuna la tecnología y suministros que tenga el HOSPITAL para la ejecución del Contrato.

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato se establece en la suma de **NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATRO PESOS M/CTE ($90.414.004)**

CLÁUSULA CUARTA. .- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no implica relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y **CONTRATISTA**, en consecuencia tampoco genera el pago de prestaciones sociales, ni ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato, con ocasión del personal que utilice para la prestación del servicio contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato con total autonomía técnica y administrativa, en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato de prestación de servicios, y sin subordinación con respecto al **HOSPITAL**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá realizar el respectivo pago de los aportes a la Seguridad Social integral en Salud, Pensión y Riesgos Laborales. Este se obliga a allegar copia de los pagos de los aportes realizados al sistema general de la seguridad social integral, los cuales deberán ser reportados al supervisor del contrato.

CLAUSULA QUINTA. - TERMINO DE EJECUCION: El término de ejecución del presente contrato, a partir de su perfeccionamiento y Hasta el 30 de noviembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Nuestra Señora de las Mercedes procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

CLASULA SEXTA. - FORMA DE PAGO: La E.S.E. pagará al **CONTRATISTA** el valor fijado en la cláusula tercera conforme a la presentación de las Facturas por el servicio prestado en el periodo debidamente legalizadas por el proveedor, sin que el suministro supere en su suma la cuantía del valor total del contrato. Y de conformidad a la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION COMERCIAL	ESTDISTICA MES	CANTIDAD POR KIT	PRECIO PRUEBA	PRECIO KIT	IVA	VALOR TOTAL KIT
1	ACIDO URICO MONO SL 12X20 NL VTL	12x20 ml	140	816	$ 996	$ 812,91	-	$ 812,91
2	ALBUMINA 2x125 ML.	2x125 ml	130	614	$ 929	$ 570,38	-	$ 570,38
3	AMILASA SL 1x50 ML.	1x50 ml	130	146	$ 2,50	$ 364,78	-	$ 364,78
4	BILIRRUBINA DIRECTA 4+1 8X25 ML VTL.	8x25 ml	180	528	$ 1,29	$ 683,48	-	$ 683,48
5	BILIRRUBINA TOTAL 4+1 8X25 ML VTL.	8x25 ml	190	528	$ 1,29	$ 683,48	-	$ 683,48
6	CALCIO ARSENAZO 2x125 ML	2x125 ml	80	730	$ 941	$ 687,02	-	$ 687,02
7	COLESTEROL SL 12X20 ML VTL.	12x20 ml	360	684	$ 996	$ 681,24	-	$ 681,24
8	CREATININA JAFFE 2x125 ML	2x125 ml	810	806	$ 907	$ 731,20	-	$ 731,20
9	CRP IP 5ML + 2X25 ML.	5 ml + 2x25 ml	615	160	$ 3,85	$ 616,13	-	$ 616,13
10	FOSFATASA ALCALINA (DEA) V 2x62.5 ML.	2x62,5 ml	170	424	$ 1,09	$ 461,36	-	$ 461,36
11	GLUCOSA PAP SL 12X20 ML VTL.	12x20 ml	660	684	$ 967	$ 661,17	-	$ 661,17
12	HDL CHOLESTEROL 4X28 ML VTL	4x28 ml	280	316	$ 3,11	$ 981,98	-	$ 981,98

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION COMERCIAL	ESTDISTICA MES	CANTIDAD POR KIT	PRECIO PRUEBA	PRECIO KIT	IVA	VALOR TOTAL KIT
13	LDH-L SL 2X62.5ML.	2x62,5 ml	95	424	$ 1,30	$ 552,41	-	$ 552,41
14	MICROALBUMINA IP 5ML + 2X25 ML.	5 ml + 2x25 ml	105	100	$ 5,99	$ 598,68	-	$ 598,68
15	PROTEINA TOTAL PLUS 2X125ML.	2x125 ml	10	730	$ 885	$ 646,12	-	$ 646,12
16	RHEUMATOID FACTOR 2X20 ML	2x20 ml	10	144	$ 3,34	$ 480,34	-	$ 480,34
17	TRANS. ALT/GPT 4+1 SL 8X25 ML VTL.	8x25 ml	210	528	$ 1,24	$ 653,20	-	$ 653,20
18	TRANS. AST/GOT 4+1 SL 8X25 ML VTL.	8x25 ml	210	528	$ 1,26	$ 663,34	-	$ 663,34
19	TRIGLICERIDO SL 12X20 ML VTL.	12x20 ml	340	684	$ 1,14	$ 781,96	-	$ 781,96
20	UREA UV SL 4X62.5 ML + STD	4x62,5 ml	810	720	$ 1,25	$ 897,87	-	$ 897,87
21	ELITROL I 10x5 ML.	10x5 ml	1	1	$ 906,64	$ 843,31	-	$ 906,64
22	ELITROL II 10x5 ML.	10x5 ml	1	1	$ 843,31	$ 843,31	-	$ 906,64
23	HBA1C CONTROL L+H 4X0.5ML.	4x0.5 ml	1	1	$ 686,88	$ 686,88	-	$ 686,88
24	MICROALBUMINA IP CONTROL I 2X1 ML.	2x1 ml	1	1	$ 312,46	$ 312,46	-	$ 312,46
25	MICROALBUMINA IP CONTROL II 2X1 ML.	2x1 ml	1	1	$ 312,46	$ 312,46	-	$ 312,46
26	RHEUMATOLOGY CONTROL I 2x1 ML	2x1 ml	1	1	$ 285,61	$ 285,61	-	$ 307,02
27	RHEUMATOLOGY CONTROL II 2x1 ML	2x1 ml	1	1	$ 285,61	$ 2,085,606	-	$ 307,02
28	ELICAL 2 - 4x3 ML. ELITECH	4x3 ml	1	1	$ 480,25	$ 480,25	-	$ 516,34
29	COLESTEROL CALIBRADOR HDL 4X1ML. ELITECH	4x1 ml	1	1	$ 516,34	$ 1,036,164	-	$ 1,113,866
30	COLESTEROL CALIBRADOR HDL 1X1ML. ELITECH	1x1 ml	1	1	$ 278,60	$ 278,60	-	$ 278,60
31	CRP IP CALIBRADOR SET 5 LEV X 1 ML. ELITECH	5x1 ml	1	1	$ 1,023,936	$ 1,023,936	-	$ 1,023,936
32	PROTEIN IP CAL SET 5 LEV x 1 ml. ELITECH	5x1 ml	1	1	$ 1,600,000	$ 1,600,000	-	$ 1,600,000
33	HBA1C CALIBRADOR SET 4X0.5ML. ELITECH	4x0.5 ml	1	1	$ 686,88	$ 686,88	-	$ 686,88
34	MICROALBUMINA IP CALIBRADOR SET 5X1 ML. ELITECH	5x1 ml	1	1	$ 521,04	$ 521,04	-	$ 521,04
35	RF CALIBRATOR 2X2 ML ELITECH	2x2 ml	1	1	$ 390,83	$ 390,83	-	$ 390,83
36	M-52D DILUENTE X 20 LITROS	20 litros	5	1	$ 571	$ 336,74		$ 336,74



ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION COMERCIAL	ESTDISTICA MES	CANTIDAD POR KIT	PRECIO PRUEBA	PRECIO KIT	IVA	VALOR TOTAL KIT
37	M-52 DIFF LYSE 4 X 500 ML	1L X 4	4	1	$ 1,07	$ 1,885,761		$ 1,885,761
38	M-52 LH LYSE 4 X 100 ML	500 ml X 4	4	1	$ 804	$ 1,414,322		$ 1,414,322
39	M-68 P PROBE CLEANSER X 50 ML	FRASCO 50 ML	3	1	$ 45,77	$ 45,77	8,696	$ 45,77
40	CONTROL DE HEMATOLOGIA BC- 5D MINDRAY	CAJA DE 6 X 3 ML	1	1	$ 1,100,400	$ 1,006,231		$ 1,006,231
41	H-13CR TIRAS DE ORINA X 100. DIRUI	FRASCO X 100	20	1	$ 1,34	$ 133,51		$ 133,51
42	CONTROL POSITIVO CAJA 8 ML DIRUI	X 8 ML	1	1	$ 75,55	$ 75,55		$ 75,55
43	CONTROL NEGATIVO CAJA 8 ML DIRUI	X 8 ML	1	1	$ 75,55	$ 75,55		$ 75,55
44	APOC CHEM 8 CART	25	190	25	$ 35,59	$ 889,84		$ 889,84
45	Lactato, pH, PCO2, PO2, TCO2, HCO3, Exceso de base (BE),	25	80	25	$ 30,16	$ 753,87		$ 753,87
46	Control Tri Nivel 1 (CHEM8, EC8, EG7, CG8,6+, EG6,3+)	(10x1.7ml ampules/bx)	1	1	$ 228,33	$ 228,33		$ 228,33
47	Control Tri Nivel 2 (CHEM8, EC8,EG7,CG8,6+,EG6,3+)	(10x1.7ml ampules/bx)	1	1	$ 228,33	$ 228,33		$ 228,33
48	Control Tri Nivel 3 (CHEM8, EC8, EG7, CG8,6+, EG6,3+)	(10x1.7ml ampules/bx)	1	1	$ 228,33	$ 228,33		$ 228,33
49	IST LVL1 AQUS CTL Control IST AQUS Nivel 1 (CG4-G3-CREA)	(10x1.7ml ampules/bx)	1	1	$ 79,42	$ 79,42		$ 79,42
50	IST LVL2 AQUS CTL Control IST AQUS Nivel 2 (CG4-G3-CREA)	(10x1.7ml ampules/bx)	1	1	$ 109,20	$ 109,20		$ 109,20
51	ST LVL3 AQUS CTL Control IST AQUS Nivel 3 (CG4-G3-CREA)	(10x1.7ml ampules/bx)	1	1	$ 79,42	$ 79,42		$ 79,42
52	PROTHROMBIN TIME REAGENT PT	4 ML X 10	150	400	$ 2,19	$ 877,31		$ 877,31
53	ACTIVATED PARTIAL TROMBOPLASTI	2 ML X 10	150	400	$ 2,19	$ 877,31		$ 877,31
54	CONTROL PLASMA N (H) 10X1ML. SIEMENS	UNIDAD	1	1	$ 662,01	$ 662,01		$ 662,01
55	CONTROL PLASMA P (H) 10X1ML. SIEMENS	UNIDAD	1	1	$ 644,24	$ 644,24		$ 644,24
56	CUBETAS DE COAGUALCION 350 X 2 PCS.		1	1	$ 585,27	$ 585,27	1,00E+05	$ 696,48
57	iFlash-HCG	2*50 T/Kit	80	100	$ 14,60	$ 1,460,301		$ 1,460,301
58	iFlash-T4	2*50 T/Kit	190	100	$ 13,67	$ 1,367,283		$ 1,367,283
59	iFlash-FT4	2*50 T/Kit	40	100	$ 13,67	$ 1,367,283		$ 1,367,283
60	iFlash-TSH	2*50 T/Kit	390	100	$ 13,67	$ 1,367,283		$ 1,367,283
61	iFlash-Total PSA	2*50 T/Kit	60	100	$ 20,15	$		$



ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION COMERCIAL	ESTDISTICA MES	CANTIDAD POR KIT	PRECIO PRUEBA	PRECIO KIT	IVA	VALOR TOTAL KIT
						2,014,968		2,014,968
62	iFlash-Toxo IgG	2*50 T/Kit	30	100	$ 24,84	$ 2,483,505		$ 2,483,505
63	iFlash-Toxo IgM	2*50 T/Kit	30	100	$ 24,84	$ 2,483,505		$ 2,483,505
64	iFlash-T3	2*50 T/Kit	50	100	$ 13,67	$ 1,367,283		$ 1,367,283
65	CARDIAC TROPONIN (cTnI) ASSAY KITS (25 TEST / KIT) LIFOTRONIC	CAJA POR 25	80	25	$ 21,23	$ 530,81		$ 530,81
66	D- DIMER ASSAY KITS (25 TEST/ KIT) LIFOTRONIC	UNIDAD	50	25	$ 20,14	$ 503,58		$ 503,58
67	LIQUICHEK URINE CHEMISTRY 1X10 ML LEVEL 1	UNIDAD	1	1	$ 159,78	$ 159,78		$ 159,78
68	LIQUICHEK URINE CHEMISTRY 1X10 ML LEVEL 2 BIO-RAD	UNIDAD	1	1	$ 159,78	$ 159,78		$ 159,78
69	LIQUICHEK CARDIAC MARKERS PLUS LEVEL1 1X 3ML	UNIDAD	1	1	$ 211,07	$ 211,07		$ 211,07
70	LIQUICHEK CARDIAC MARKERS PLUS LEVEL2 1X 3ML	UNIDAD	1	1	$ 211,07	$ 211,07		$ 211,07
71	LIQUICHEK CARDIAC MARKERS PLUS LEVEL3 1X 3ML	UNIDAD	1	1	$ 211,07	$ 211,07		$ 211,07
72	LIQUICHEK D-DIMER - LEVEL 1 1 X 1 ML	UNIDAD	1	1	$ 205,26	$ 205,26		$ 205,26
73	LIQUICHEK D-DIMER - LEVEL 2 1 X 1 ML	UNIDAD	1	1	$ 205,26	$ 205,26		$ 205,26
74	LIQUICHEK D-DIMER - LEVEL 3 1 X 1 ML	UNIDAD	1	1	$ 205,26	$ 205,26		$ 205,26
75	LIPOCHEK CONTROL NIVEL 1 X UNIDAD	UNIDAD	1	1	$ 187,47	$ 187,47		$ 187,47
76	LIPOCHEK CONTROL NIVEL 2 X UNIDAD	UNIDAD	1	1	$ 187,47	$ 187,47		$ 187,47
77	LIPOCHEK CONTROL NIVEL 3 X UNIDAD	UNIDAD	1	1	$ 187,47	$ 187,47		$ 187,47
78	HBA1C REAGENT KITS(HPLC) X 100. LIFOTRONIC	kit	200	3	$ 10,70	$ 1,069,577		$ 1,069,577
79	Columna Cromatografica x 1200 Test	kit	1000	1	$ 1,20	$ 6,016,365		$ 6,016,365
80	HBA1C CONTROL MATERIAL	2 FRASCO X 0.1 ML (NIVEL 1 Y 2)	1	1	$ 158,00	$ 158,00		$ 158,00
81	HBA1C CALIBRATOR 2 X 0.1 ML (NIVEL 1 Y 2)	2 FRASCO X 0.1 ML (NIVEL 1 Y 2)	1	1	$ 158,00	$ 158,00		$ 158,00
82	NEG COMBO PANEL TYPE 66	Caja x 20 Paneles	60	1	$ 59,68	$ 1,193,585		$ 1,193,585
83	NEG COMBO PANEL TYPE 72	Caja x 20 Paneles	60	1	$ 59,68	$ 1,193,585		$ 1,193,585

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION COMERCIAL	ESTDISTICA MES	CANTIDAD POR KIT	PRECIO PRUEBA	PRECIO KIT	IVA	VALOR TOTAL KIT
84	POS COMBO PANEL TYPE 34	Caja x 20 Paneles	60	1	$ 59,68	$ 1,193,585		$ 1,193,585
85	NEG COMBO PANEL TYPE 59	Caja x 20 Paneles	60	1	$ 59,68	$ 1,193,585		$ 1,193,585
86	NEG COMBO PANEL TYPE 71	Caja x 20 Paneles	60	1	$ 59,68	$ 1,193,585		$ 1,193,585
87	PNL,NEG COMBO 94	Caja x 20 Paneles	60	1	$ 62,31	$ 1,246,260		$ 1,246,260
88	PNL,NEG MIC 61	Caja x 20 Paneles	60	1	$ 62,99	$ 1,259,726		$ 1,259,726
89	INOCULATORS-D PQTE X 12 UNIDADES	UNIDAD	5	12	$ 3,59	$ 43,04		$ 43,04
90	PROMPT CAJA X 60 UNIDADES	UNIDAD	5	60	$ 3,96	$ 237,64		$ 237,64
91	ACEITE MINERAL - 60 ML	FRASCO	1	1	$ 59,29	$ 59,29	11266	$ 70,56
92	INDOL- MICROSCAN KOVACS REAGENT, 30 ML	UNIDAD	1	1	$ 34,21	$ 34,21	0	$ 34,21
93	VP2 - MICROSCAN ALPHA NAPHTHOL, 30 ML	UNIDAD	1	1	$ 38,39	$ 38,39	7295	$ 45,69
94	VP1 - MICROSCAN 40% POTASSIUM HYDROXIDE 30 ML	UNIDAD	1	1	$ 36,23	$ 36,23	6883	$ 43,11
95	NIT1 - MICROSCAN 0.8 % SULFLANILIC ACID, 30 ML	UNIDAD	1	1	$ 45,21	$ 45,21	8589	$ 53,80
96	NIT2 - 0.5% N,N-DIMETHYLALPHANAPHTHYLAMINE, 30 ML	UNIDAD	1	1	$ 53,26	$ 53,26	0	$ 53,26
97	TDA - MICROSCAN 10% FERRIC CHLORIDE, 30 ML	UNIDAD	1	1	$ 36,23	$ 36,23	6883	$ 43,11
98	PEP- MICROSCAN PEPTIDASE, 30	UNIDAD	1	1	$ 31,43	$ 31,43	5971	$ 37,40
99	COVER TRAYS PQTE X 12	UNIDAD	1	1	$ 80,35	$ 80,35	15266	$ 95,62
100	TUBO TAPA AMARILLA 3,5ml CAJA x 100 CDRICH	CAJA X 100	18000	100	$ 65,84	$ 65,84	12509	$ 78,34
101	TUBO TAPA LILA K2E 4,0 ml CAJA x 100 CDRICH	CAJA X 100	20000	100	$ 45,77	$ 45,77	8696	$ 54,47
102	TUBO TAPA AZUL 2,7 ml CAJA x 100 CDRICH	CAJA X 100	200	100	$ 61,86	$ 61,86	11754	$ 73,62
103	AGUJAS MULTIPLES EXTRACCION SANGRE CAJA X 100 CDRICH	CAJA X 100	400	100	$ 42,74	$ 42,74	8121	$ 50,86
104	11FK45 DENGUE DUO NS1 AG IGG/IGM X 10 CASSETT AG/AC SD	CAJA X25	150	25	$ 403.636	$ 403.636		$ 403,64
105	VDRL X 250 CON CONTROL LORNE	CAJA X250	150	250	$ 130.692	$ 130.692		$ 130.692
106	DENGUE NS1 AG & IGG IGM X 25 CASSETTES (AG y AC)	CAJA X25	150	25	$ 872.371	$ 872.371		$ 872,37
107	HBsAg HEPATITIS B SURFACE ANTIGEN RAPID X 40 TEST	CAJA X40	150	40	$ 212.800	$ 212.800		$ 212,80
108	HIV 1/2 3.0 X 30 CASSETTES ABBOTT RD	CAJA X30	150	30	$ 154.986	$ 154.986		$ 154,90

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION COMERCIAL	ESTDISTICA MES	CANTIDAD POR KIT	PRECIO PRUEBA	PRECIO KIT	IVA	VALOR TOTAL KIT
109	HCV VIRUS ANTIBODY TEST X 30 CASSETTES STANDA	CAJA X30	150	30	$ 220.806	$ 220.806		$ 220,81
110	CHAGAS DEVICE X 25 TEST. ABBOTT RD	CAJA X25	150	25	$ 476.492	$ 476.492		$ 476,49
111	HBsAg COMBO (S/P/WB) X 30 CASSETTES. AD-BIO	CAJA X30	150	30	$ 159.600	$ 159.600		$ 159,60
112	SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL X 25 CASETTE ABON	CAJA X25	150	25	$ 147.521	$ 147.521		$ 147,52
113	TOXO IGG / IGM COMBO X 30 CASSETTES	CAJA X30	150	30	$ 269.392	$ 269.392		$ 269,39
114	ABON MULTI-DRUG PANEL 12 X 25 UNDS	CAJA X25	150	25	$ 695.264	$ 695.264		$ 695,26
115	SD SYPHILIS 3.0X30 CASSETTE STD LANCETA +ISOPANIL	CAJA X25	150	25		$ 185.386		$ 185,39
116	PRUEBA EMBARAZO CASETTE (S/P/O) X 40 ALLTEST	CAJA X40	150	40		$ 84.957		$ 84,96
117	ANTIGENO HEPATITIS B CASSETTE SR/PL X 30 TEST.CTK	CAJA X30	150	30		$ 159.600		$ 159,60
118	CRP LATEX X 50 TEST DGLAB	CAJA X50	150	50		$ 70.164		$ 70,16
119	CRP LATEX X 100 TEST DGLAB	CAJA X10	150	10		$ 147.657		$ 147,66

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago se deberá anexar la cuenta de cobro o factura según al régimen al que pertenezca, presentación de informe de actividades acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la respectiva acreditación del pago de aportes de seguridad social establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás requisitos exigidos para el pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso el pago estará supeditado al PAC y flujo de caja de la E.S.E.

PARAGRAFO TERCERO: El término del pago solo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello el pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

PARAGRAFO CUARTO: Para el pago final se requiere de la suscripción del acta de liquidación del contrato, la cual será firmada por el supervisor del contrato y el contratista. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones derivadas del objeto del contrato, así como con las establecidas en la minuta contractual

CLÁUSULA SEPTIMA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de la presente orden se respalda por el ***C.D.P. No. 1.072 de 11/09/2026***, expedido por la dependencia de Presupuesto de la E.S.E. y será cargado al código **245010316 otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo-MATERIAL DE LABORATORIO SGP-2024-2025 y 245010312 otros bienes transportables (excepto productos metálicos * maquinaria y equipo)-MATERIAL LABORATORIO SGP - 2026** del presupuesto de la ***vigencia fiscal* 2026** por un valor total de ***NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATRO PESOS M/CTE ($90.414.004),*** EL CONTRATISTA velara que el valor del contrato no supere el presupuesto asignado y que de superar el valor antes mencionado sin notificar con el tiempo suficiente al **SUPERVISOR,** los valores que exceden correrán por su cuenta y riesgo.

CLÁUSULA OCTAVA CONDICIONES CONTRACTUALES APOYO TECNOLOGICO. De conformidad con lo establecido en la contratación Directa, son las siguientes: La firma de **IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA IMPLEMEDICA LTDA** y **ESE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES FUNZA**.**;** acordamos

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista se compromete a entregar los equipos conforme a las características técnicas descritas en el **ACTA DE ENTREGA DE EQUIPOS,** la cual hace parte integral del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO-. El uso del EQUIPO deberá ser el normal y adecuado y debe ceñirse al manual de instrucciones que **EL CONTRATISTA** entrega con EL EQUIPO, elaborado por la casa fabricante.

PARAGRAFO TERCERO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga a: **1.** Entregar para su uso EL EQUIPO e instalado en perfecto estado. **2.** Entregar cronograma de mantenimiento preventivo del equipo objeto del presente contrato. **3.** Entregar ficha técnica de fábrica, con foto en la cual se especifiquen todas las características donde se demuestre que el equipo cumple con todas las características técnicas requeridas. **4.** Entregar certificado expedido por fabricante en donde se autoriza al CONTRATISTA a distribuir su marca. **5.** Entregar Protocolo de limpieza y desinfección. **6.** Entregar hoja de vida, manuales de usuario y técnico en español, guía de uso rápido plastificada. **7.** Entregar declaración de importación del equipo. **8.** Entregar Certificación de CCAA y Registro INVIMA y/o permiso de comercialización de los Equipos Biomédicos. **9.** Entregar certificado de vida útil del equipo emitido por fábrica. **10.** Entregar certificación mediante oficio de que se dará capacitación técnica y asistencial al personal que opere el equipo. **11.** Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se garantiza que se va a colocar un equipo de reemplazo cuando el equipo presente fallas técnicas, defectos de fabricación y/o se evidencie re manufacturación que ponga en riesgo la salud o integridad de los usuarios y operarios. **12.** Entregar carta firmada por el Representante Legal, en el que se certifique que el equipo no tiene alertas sanitarias vigentes. **13.**

Entregar carta firmada por el Representante Legal, en la cual se compromete a participar de manera conjunta en el cumplimiento del programa institucional de Tecnovigilancia.

PARAGRAFO CUARTO. - USO Y GOCE DE LOS EQUIPOS: El presente contrato, no genera costos ni erogaciones adicionales para el CONTRATISTA, en razón a que el costo derivado del uso, goce y capacitación para el funcionamiento de los equipos se encuentra incluido en el precio objeto del contrato.

PARAGRAFO QUINTO. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERDIDA: **EL CONTRATISTA** asume los riesgos derivados del mal manejo debidamente probado que le dé al equipo, apartándose de las especificaciones técnicas impartidas por EL CONTRATISTA en proceso de capacitación e instrucción al personal señalado por EL CONTRATISTA. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** será responsable de cualquier daño que sufra EL EQUIPO por negligencia comprobada en el uso o custodia del mismo, exceptuando los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

PARAGRAFO SEXTO. - **DE LA FUERZA MAYOR Y EL CASO FORTUITO: EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATISTA** no son responsables por los daños, retardos o incumplimientos que se generen en la ejecución de este contrato, si dichos daños, retardo o incumplimiento es el resultado de causas imprevisibles e irresistibles que pueden ser catalogadas como “fuerza mayor o caso fortuito” tal como lo establece la Ley.

PARAGRAFO SEPTIMO. - CLÁUSULA COMPROMISORIA: La ley aplicable al presente contrato será la Ley Colombiana. Toda controversia o diferencia que surja entre las partes en virtud de la ejecución del presente contrato y que no pueda ser arreglada amistosamente entre las partes dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha en que se presente la controversia o diferencia, se resolverá por un Tribunal de Arbitramento designado por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, a solicitud de cualquiera de las partes; arbitramento que se sujetará a las leyes vigentes sobre la materia, y de acuerdo con las siguientes reglas: a) el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros, quienes deberán ser abogados, b) la organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas para el efecto por el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, c) el Tribunal fallará en derecho. d) Los árbitros serán designados de común acuerdo entre las partes o en su defecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá al momento de convocarse el Tribunal.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión de la presente orden será ejercida por **EL CONTRATANTE**, a través del Subgerente de servicios de salud o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del Supervisor las siguientes: **a.**- Velar por el correcto desarrollo del objeto del presente contrato. **b.**- Verificar la información

suministrada por el **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. **c.-** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato, previa verificación de los documentos exigidos para el pago y recibo a satisfacción de las actividades realizadas por el **CONTRATISTA. d.-** informar oportunamente al Gerente cualquier novedad que se presente en la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO:** El Supervisor es el responsable ante **EL HOSPITAL** del cabal cumplimiento del objeto de la presente orden a partir de su comunicación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIA. . Conforme al artículo 43 del Estatuto General de Contratación de la E.S.E **(Acuerdo 03 de 2014) y Resolución No.119** del 10 de diciembre de 2024 y a la valoración del Riesgo se estima que su riesgo es Alto y se recomienda constituir a favor de la E.S.E Hospital Nuestra Señora de las Mercedes del Municipio de Funza una póliza de Garantía Única que garantice los siguientes riesgos: El Contratista se obliga a presentar ante la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DEL MUNICIPIO DE FUNZA** garantía otorgada a través de una Entidad bancaria o compañía de seguros, cuya casa matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, que avale el cumplimiento de las obligaciones, surgidas del presente contrato la cual se mantendrá actualizada durante su vigencia y liquidación del presente y se ajustara a los límites y existencia y extensión de Riesgos amparados así:

a) Cumplimiento: La cual se otorgara por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuya vigencia será la misma del contrato y cuatro (04) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

b) Calidad del servicio: La cual se otorgará por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y cuya vigencia será de un (1) año a partir del acta de recibo del servicio a satisfacción.

c) Responsabilidad Civil extracontractual: El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración en ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y /subcontratistas deberá constituir una por valor correspondiente a 30% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

d) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista; La que se otorgará en un porcentaje del cinco (5%) del valor del contrato y cuya vigencia será igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. La anterior Garantía deberá ser aprobada por la Gerencia.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. –CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica los derechos y

obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie autorización previa, expresa y por escrito por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. **2)** A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la orden. **PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión de la orden, **ELCONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA. -SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: ELCONTRATISTA** se obliga a pagar a la E.S.E. una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales, los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** LA E.S.E. declarará la caducidad de la presente orden, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** La liquidación imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma el contratista autoriza a que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontados del valor a pagar de la orden, autorización que se entiende dada con la firma de la presente orden.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -GLOSAS: Las glosas que se generen por la prestación de servicios y que sean imputables al contratista serán descontadas a este, una vez se suscriba el acta de aceptación con las EPS, EPS – S por parte del área de auditoría de la IPS.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. -TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN: El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

1) Por el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.
2) Por cumplimiento del plazo pactado.
3) Por la ejecución del valor total establecido.
4) Por acuerdo bilateral.

5) por el incumplimiento de alguna de las obligaciones legales o contractuales por parte del **CONTRATISTA**.
6) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En cualquiera de los eventos descritos se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

PARAGRAFO: LIQUIDACION: En caso de aplicar la liquidación, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y Manual de contratación de la E.S.E**,** si procede la liquidación, el supervisor debe presentar solicitud en tal sentido, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **a)** Estado de cuenta, **b)** Informe final de ejecución. **c)** Certificado sobre el cumplimiento o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, La liquidación se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a los dos (2) meses anteriormente señalados. Si vencido este plazo **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la E.S.E. y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **6)** las demás causales consagradas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. -TERMINACION ANTICIPADA: EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante comunicación escrita con no menos de cinco (5) días calendario de anticipación sin que por ello haya lugar a indemnización o compensación alguna.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. –INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERALES: Este contrato se rige por las clausulas excepcionales de interpretación modificación y terminación unilaterales de que se tratan en el Estatuto de Contratación.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA desarrollará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo tanto, el contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales por parte de la E.S.E. contratante, de conformidad con lo estipulado por el Estatuto General de Contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la firma de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD. Es obligación del contratista mantener libre a la E.S.E, de cualquier daño y perjuicio originado de reclamación a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de su subcontratista o dependientes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Funza Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su legal ejecución requiere: **1)** La existencia del registro presupuestal correspondiente, conforme al artículo 71 del decreto 111 de 1996. **2)** Suscripción acta de inicio. **3)** Aprobación de las garantías solicitadas.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE: De conformidad con el código de comercio. En caso contrario, se aplicará la disposición Civil, comercial y aquellas disposiciones concordantes.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. MECANISMO ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: La solución de las divergencias que surjan durante la ejecución del presente contrato con ocasión de él, se intentará inicialmente por los mecanismos de conciliación, transacción o amigable composición, de acuerdo con la normatividad que regula la solución alternativa de conflictos.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. –DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: **a)** El estudio de oportunidad y conveniencia elaborado por la Subgerencia de Servicios de Salud; **b)** El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el área de presupuesto; **c)** Los presentados por el contratista incluida su propuesta; **d)** El registro presupuestal; **e)** el acta de inicio; **f)** Los demás que se produzcan durante el desarrollo dela misma.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. –GASTOS. El contratista asumirá todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado, bajo el principio de la libre autonomía de la libertad.

***CLAUSULA* VIGESIMA NOVENA**: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:



CONTRATISTA:	**IMPORTACION DE ELEMENTOS MEDICOS LTDA IMPLEMEDICA LTDA**
DIRECCIÓN:	CARRERA 18 Nº 39 A -50 BOGOTA
EMAL:	implemedicaltda@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Elaboro: Diana Mireya Alarcon Alarcon- Contratación
Revisó: Freddy Armando Garzón Sanabria. – Asesor Jurídico